



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución de Alcaldía

**N° 177-2024-MDDV/A**

Deán Valdivia, 01 de julio de 2024

### VISTO:

La Carta N° 019-2024-KFP/RC/CCA-MDDV, Informe N° 298-2024-MDDV/GODUR, Informe N° 083-2024-ABAST/MDDV, Memorandum N° 294-2024-MDDV/GM, sobre el pago del servicio de supervisión de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El Palmo, Progreso del Valle y el Frisco, Distrito de Deán Valdivia - Islay - Arequipa", y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia{...}";* ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, y artículo II que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF consigna en su artículo 189° respecto las Obligaciones del Contratista de Obra en caso de Atraso en la Finalización de la Obra lo siguiente: *"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de las valorizaciones y/o de la liquidación del contrato de ejecución de obra. La Entidad puede asumir provisionalmente dichos costos durante la ejecución de la obra, cuando corresponda";*

Que, la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) en el segundo párrafo del sub numeral 2.3.1 de la Opinión 053-2023/DTN del 18 de mayo de 2023, ha consignado lo siguiente: *"(.).cabe anotar que conforme a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, el contrato de consultoría de obras consistente en la supervisión del contrato de ejecución de obras, por su naturaleza, no permite definir con precisión el tiempo de prestación del servicio, al estar vinculado a la ejecución del contrato de ejecución de obra; razón por la cual, según lo dispuesto en el literal d) del artículo 35 del Reglamento, en dicho contrato de consultoría se aplica el sistema de tarifas, en virtud del cual, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo referencial para la ejecución de la prestación, la cual se valoriza en relación a su ejecución real.";*

Que, en el sub numeral 2.5.2 del mismo instrumento, indica *"En ese sentido, la normativa de Contrataciones del Estado no establece la necesidad de gestionar la suscripción de una adenda por la extensión de los servicios de supervisión de obra derivada del atraso imputable al ejecutor de obra, dado que el supuesto que regula el artículo 189 del Reglamento no constituye una causal de modificación contractual; por lo tanto, en ese contexto, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por dichos servicios, el cual se hace efectivo deduciendo ese monto de la - valorización y/o- liquidación del contrato de ejecución de obra. Así, tal como dispone el artículo en mención, durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad a través de las valorizaciones de la consultoría de obra, debiendo ser deducido en la liquidación final de la obra.";*

Que, mediante Contrato N° 019-2022-MDDV, de fecha 29 de diciembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia y el "CONSORCIO A1 DEAN VALDIVIA", conformado por las empresas Casa Nueva Proyectos y Obras E.I.R.L. y ABP S.R.L., iniciaron el proceso de selección Licitación Pública N° 001-2022-MDDV-1, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El Palmo, Progreso del Valle y El Frisco, Distrito de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Deán Valdivia- Islay- Arequipa", por un monto de S/. 10, 348,724.60 (Diez millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos veinticuatro con 60/100 soles), y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Contrato N° 014-2022-MDDV, de fecha 21 de octubre del 2022, la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia y el Consorcio Consultores Asociados integrado por el Sr. Danny Joel Ayala Castillo y el Sr. Oscar Armando Cruz Quispe, suscribieron la "Contratación del Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra: Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El Palmo, Progreso del Valle y El Frisco, Distrito de Deán Valdivia- Islay- Arequipa" con un monto ascendiente de S/. 344,957.49 (Trescientos Cuarenta y Cuatro mil Novecientos Cincuenta y Siete con 49/100 soles) que, en su Cláusula Quinta modificada por la Adenda N° 01 establece, que el plazo referencial de ejecución del servicio requerido es de doscientos noventa y tres (293) días calendario, y, que comprende el servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra desde la firma del acta de inicio de obra y cubriría el tiempo total de la ejecución de la obra, liquidación de la obra y plazos reglamentarios correspondientes;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2023-GM/MDDV de fecha 09 de junio de 2023, se aprobó la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 019-2022-MDDV "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El Palmo, Progreso del Valle y el Frisco, Distrito de Deán Valdivia - Islay - Arequipa";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 221-2023-A/MDDV de fecha 27 de junio de 2023, se aprobó la ampliación de Plazo N° 01 por treinta (30) días calendario, del Contrato N° 019-2022-MDDV "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El Palmo, Progreso del Valle y el Frisco, Distrito de Deán Valdivia - Islay - Arequipa";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 065-2023-GM/MDDV de fecha 25 de julio de 2023, se aprobó la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 02 del Contrato N° 019-2022-MDDV "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El Palmo, Progreso del Valle y el Frisco, Distrito de Deán Valdivia - Islay - Arequipa";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 311-2023-A/MDDV de fecha 08 de noviembre de 2023, se aprobó la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y el Deductivo Vinculante N° 03 del Contrato N° 019-2022-MDDV "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El Palmo, Progreso del Valle y el Frisco, Distrito de Deán Valdivia - Islay - Arequipa";

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2023-A/MDDV de fecha 27 de noviembre de 2023, se aprobó la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y el Deductivo Vinculante N° 04 del Contrato N° 019-2022-MDDV "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El Palmo, Progreso del Valle y el Frisco, Distrito de Deán Valdivia - Islay - Arequipa";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 083-2024-A/MDDV de fecha 20 de febrero de 2024, se aprobó la Reducción de Prestaciones de Obra N° 05 del Contrato N° 019-2022-MDDV "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El Palmo, Progreso del Valle y el Frisco, Distrito de Deán Valdivia - Islay - Arequipa";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 134-2024-A/MDDV de fecha 26 de marzo de 2024, se aprobó la prestación adicional de Obra N° 05 del Contrato N° 019-2022-MDDV "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El Palmo, Progreso del Valle y el Frisco, Distrito de Deán Valdivia - Islay - Arequipa";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 143-2024-A/MDDV, de fecha 18 de abril de 2024, se aprobó la ampliación de Plazo N° 05 por once (11) días calendario, del Contrato N° 019-2022-MDDV "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El Palmo, Progreso del Valle y el Frisco, Distrito de Deán Valdivia - Islay - Arequipa";

Que, mediante Carta N° 019-2024- KFP/RC-CCA-MDDV de fecha 06 de junio de 2024, la Sra. Katherin Fiestas Pérez, Representante Común del Consorcio Consultores Asociados, presenta la valorización N° 15 del presupuesto base del contrato de supervisión del mes de mayo y solicita el pago de sus haberes de los periodos que comprenden del 01 al 15 de mayo y del 21 al 31 de mayo del 2024, por el monto total de S/. 33, 218.12 (Treinta y tres mil doscientos dieciocho con 12/100 soles); precisando que el contratista ha trabajado el mes de mayo del 2024 con atraso en la finalización de la obra, por lo que, el contratista ha producido una extensión de los servicios de supervisión de la obra "Mejoramiento







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El Palmo, Progreso del Valle y el Frisco, Distrito de Dean Valdivia – Islay – Arequipa” durante 26 días calendario;

Que, mediante Informe N° 0298-2024-MDDV/GODUR, de fecha 17 de junio del 2024, el encargado de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Bruno Conza Huarachi emite opinión favorable al servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra “Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El Palmo, Progreso del Valle y el Frisco, Distrito de Dean Valdivia – Islay – Arequipa”, por el periodo de veintiséis (26) días laborados, por el monto total de S/. 33,218.12 (Treinta y tres mil doscientos dieciocho con 12/100 soles) el cual deberá ser deducido del monto de valorización y/o liquidación del contrato de ejecución de la obra; asimismo, precisa que de la retención de fiel cumplimiento se ha cobrado en su totalidad, lo que es equivalente al 10% del contrato de supervisión es decir el monto retenido de S/. 34,495.75 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco con 75/100 soles); mediante proveído N° 1619, de fecha 17 de junio de 2024, la Gerencia Municipal corre traslado del expediente a la Oficina de Abastecimiento para trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 083-2024-ABAST/MDDV, de fecha 21 de junio de 2024, la Oficina de Abastecimiento, brinda la conformidad de pago del mes de mayo del 2024 al contrato de supervisión de la obra “Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El Palmo, Progreso del Valle y el Frisco, Distrito de Dean Valdivia – Islay – Arequipa” por el monto de S/. 33,218.12 (Treinta y tres mil doscientos dieciocho con 12/100 soles), concluyendo que, este monto deberá ser deducido del monto de la valorización y/o liquidación del contrato de ejecución de la obra presentado por el contratista, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 216-2024-GAJ-MDDV, de fecha 25 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, previo análisis legal, precisa que habiéndose acreditado la extensión de los servicios de supervisión, corresponde a la administración deducir la valorización y/o liquidación de la obra del importe correspondiente a la Supervisión, por los trabajos efectivamente prestados fuera del periodo de vigencia del contrato, el cual según Informe N° 0298-2024-MDDV/GODUR, asciende a un total de S/. 33,218.12 (Treinta y tres mil doscientos dieciocho con 12/100 soles) por concepto de valorización del mes de mayo; asimismo, mediante Memorandum N° 294-2024-MDDV/GM, de fecha 28 de junio de 2024, el despacho de Gerencia Municipal, requiere a la Oficina de Secretaria General proyecte el acto resolutorio que autorice se efectúe el pago a la entidad supervisora debiendo ejecutarse en las valorizaciones siguientes hasta la culminación de la obra;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, constituye atribución del Alcalde el “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

En uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la ejecución del pago de los servicios de supervisión de la obra “Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El Palmo, Progreso del Valle y el Frisco, Distrito de Dean Valdivia – Islay – Arequipa” mediante la deducción de las valorizaciones siguientes hasta la culminación de la obra, al haberse configurado lo dispuesto en el artículo 189° de la Ley de Contrataciones del Estado;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el pago del servicio de supervisión de la obra “Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de las calles en los AA.HH. Unión Costanera, El Palmo, Progreso del Valle y el Frisco, Distrito de Dean Valdivia – Islay – Arequipa” por el monto de S/. 33, 218.12 (Treinta y tres mil doscientos dieciocho con 12/100 soles) correspondiente al mes de mayo conforme a la parte considerativa de la presente resolución

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Abastecimiento y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente resolución y la ejecución de los tramites que resulten necesarios, conforme a sus competencias y atribuciones, en estricta observancia de los procedimientos administrativos y normatividad aplicable vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR** expresa constancia que el sustento que motiva el presente acto administrativo se encuentra en la Carta N° 019-2024-KFP/RC/CCA-MDDV, Informe N° 298-2024-MDDV/GODUR, Informe N° 083-2024-ABAST/MDDV y Memorandum N° 294-2024-MDDV/GM.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, la distribución y notificación al Consorcio Consultores Asociados, supervisor y contratista.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la distribución y notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes con las formalidades de Ley, a fin de adoptar las acciones correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR** a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

*[Signature]*

Fernando Alfredo Camargo Huayna  
ALCALDE